

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-05-126

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 02 de mayo de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2024-049**, acordada en sesión del lunes 22 de abril de 2024, contenida en el anexo (17 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0014-O**, del 24 de abril de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-049.- PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO E INFORME FINAL DEL ING. ELÍAS JEFFERSON SANTACRUZ YUNGA, BECARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM.

En relación al Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0223-2024 del 09 de abril de 2024, emitido por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, sobre **“Solicitud de prórroga para la entrega de informe final y**

publicación de artículo científico del Ing. Elías Santacruz Yunga, becario de la FCNM”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con Código REG-ACA-VRA-044, Título III Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero”, informo a usted lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica” celebrado el 04 de noviembre de 2021, la ESPOL autoriza la ayuda económica de US\$15,000.00 para el Ing. Elías Jeffersson Santacruz Yunga, Técnico Docente de la FCNM, para el desarrollo de sus estudios doctorales Ciencias Físicas en la Universidad Técnica Federico Santa María, en Valparaíso, Chile, desde agosto de 2020.

Los resultados de la investigación desarrollada durante sus estudios doctorales serán plasmados en un artículo científico en Scopus o WoS, con afiliación a la ESPOL, el cual deberá ser publicado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción del contrato.

2. Con Oficio s/n del 24 de octubre de 2023, el Ing. Elías Jeffersson Santacruz Yunga, solicita a la Unidad Académica se le conceda una extensión del plazo para presentar la publicación del artículo científico desde el 05 de noviembre de 2023 hasta el 04 de noviembre de 2024, comunicando las razones por las que no ha podido cumplir con los tiempos establecidos en el Contrato de Ayuda Económica:

...

“el propósito de solicitar una prórroga para la presentación del informe final conforme al contrato de la ayuda económica otorgada por la ESPOL para mi investigación en curso. La razón detrás de esta solicitud es la demora en la revisión de los artículos científicos titulados "Convergence and errors in Smoothed Particle Hydrodynamics in pipe flow simulations" y "Enhancing Free-Surface Fluids Simulation: Pair Potential-Based Internal Forces with SPH" los cuales han sido sometidos a revistas científicas.

Dado que el contrato está programado para finalizar el 4 de noviembre del 2023, le solicito respetuosamente una prórroga por un período adicional de 1 año a partir de la fecha de término del contrato, es decir, hasta el 4 de noviembre del 2024, con el fin de garantizar que pueda cumplir de manera efectiva con los entregables declarados”.

3. Se conoce el Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0223-2024 del 09 de abril de 2024, emitido por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, donde se describe la Resolución del Consejo de Unidad Académica R-FCNM-CUA-2023-071, sobre “Solicitud de prórroga para la entrega de informe final y publicación de artículo científico del Ing. Elías Santacruz Yunga, becario de la FCNM”:

...

Resolución: R-FCNM-CUA-2023-071.-

En virtud de lo expuesto, este Consejo resuelve RECOMENDAR a los organismos pertinentes la aprobación de la extensión del plazo hasta el **4 de noviembre de 2024**, a favor del **Ing. Elías Jeffersson Santacruz Yunga**, ex Técnico Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, para la presentación del informe final con las evidencias del artículo científico publicado como resultado de la investigación en sus estudios de postgrado en el

Programa de Doctorado en Ciencias Físicas de la Universidad Técnica Federico Santa María, de Valparaíso, Chile, de conformidad con lo establecido para las ayudas económicas para fomentar la producción científica contempladas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

*Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, y a lo descrito en el Art. 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, Título III Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero: **Artículo 48.- Pago de la ayuda y seguimiento.***

...

"El beneficiario de la ayuda, que por razones inimputables a él no cumpla con las publicaciones en el plazo determinado, deberá presentar ante la Unidad Académica una comunicación dirigida al Consejo Politécnico solicitando la extensión del plazo de hasta un año adicional, explicando las razones que le impidieron obtener la publicación en el plazo previsto, para lo cual anexará los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la publicación".

...

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0118-2024** del 16 de abril de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

...

*Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia, la extensión del plazo para la publicación del Artículo Científico y posterior entrega del informe final, al becario **Ing. ELÍAS JEFFERSSON SANTACRUZ YUNGA**, desde el 05 de noviembre de 2023 hasta el 04 de noviembre de 2024.*

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la extensión del plazo para la publicación del artículo científico, a favor del **Ing. ELÍAS JEFFERSSON SANTACRUZ YUNGA**, becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, desde el 05 de noviembre de 2023 hasta el 04 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Elías Jeffersson Santacruz Yunga, Ing., becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC